

Vten q' ninguna otra persona pueda vender o celos obisbmo.
En la villa ydutria s'mo ce par cuerpos arribas y medias
Arribas Sopena de un ducado de oro por cada vez y q' luego
el sacerdote alde q' celo defienda elvendre o celos tales unlos a quales
quier personas q' lo quieren vender p' q' como obispo bialos
personas forasteras o naturales q' obezmos q' nacion vender
por cuerpos o por arribas o medias arribas san libres

Vten q' bastecerde o bastecerda paguen de caleabala lo q'
costumbra q' ebre q' cuatro m's segund q' de tien po
In memorial aca aladfa villa y al cuerpo della le cal
Pagados entre tercios daqui illa dia y cedula q' n'q' q'nt
primero q' verina y q' celos obispo bimoc provean abundante
mente segund y como se cou. Se contiene q' las q'ndas
sean Aplicadas la tercera parte para lacamara q' celo
ocumbe y la otra tercera parte para gastos de Justicia
y la otra tercera parte para el denunciadre - consolas
y as condicionez veoneada una dellas q' celo s'ncia allo y
recim' yncieron en cedula el basteamiento de celos blancos
blancos con voz de preponerlo y publicando lo q' obispo
Joan y bances de capoca preponerlo q' como no v'lo p'fase
cego el drem' por estades ts' pero m'mo de coros de p'p'us
y Joan y bances fe uicta q' p'p'io q'ra de cazarate jura de
obezmos aladfa villa

Reyes de Espana

2011

primera M^m
del hazeyte

En la casa del concejo de la villa de Vergara el ixente q' s'nt
dia s'ntm' de octubre demill e quinientos y s'ntenta un anno
estando q' publicado q' el basteamiento en las y ledias parroquias
esta q' villa y d'utria y estando presente enellos basteamiento
senior monje y bances obrecalez tales gobernario en los q' q'
d'utria y Joan m'mo de coros de p'p'us lantm' deposito q' q'
ela villa y otros homen hijos deho y en presencia de

pero conciales de Vacaclaray tonomo publico oceu magzreal villa
numerosa dala villa y sueria y el concejo de la villa presente anno
fatiq[ue] vnfaccatio El Moseñor alio y regim[en] pusieron en pu[n]o
el bastimento del hazeyte para los vecinos dala villa y sueria
y para los yentes y blementes q[ue] aella vencien p[er]tien yo de unano
primero segund q[ue] eria despo año desde dia del triunfo d[el] rey
adelante con las posturas segundas mencionada una de las

Primeramente q[ue] el basteedor o basteedores ayon de bastezur dos
tiendas de buen hazeyte de aragon a vista y ventura del alio
y requerimiento varmenos q[ue] por ellos sean visto y hechizados no se
pongan lass bieles a vender en la d[ia] tienda suna p[er] cada vez
q[ue] leedieren deste capitulo el basteedor o basteedores paguen
de pena duzentos mrs

Y ten q[ue] las tiendas del hazeyte de aragon por los q[ue] son bast
eedor o basteedores la suna tienda del q[ue] hazeyte de aragon
del arroyo del capital Alcala y la otra tienda del arroyo
dells vital abaya y q[ue] los q[ue] hazeytes q[ue] sive nuncien sea
buenos como obis y de otra manera recabden informacion
ellos senor alio haya dello Justicia

Y ten q[ue] cada vez q[ue] obviie faltas q[ue] las tiendas pague el
basteedor o basteedores de pena p[er] cada vez lass q[ue] siguen
mrs y q[ue] el q[ue] senior alio y requerimiento acuerda del q[ue] basteedor
o basteedores p[er] qualquier precio o precios p[er]man p[er]der las
lasse tiendas de buen hazeyte ias q[ue] contien y q[ue] sive nuncien los
demas costas penas y p[er]narial paguen lo q[ue] obis basteedores y
sus fidadores leten en la careel

Y ten q[ue] ninguna otra persona pueda vender de los q[ue] hazeytes
en la villa dala y sueria suno q[ue] por aueros arribas y medias Alrobas
sopena de undicadas de oro por cada vez y q[ue] luego el Senor alio
q[ue] de fiera el vender de los q[ue] hazeytes aquella q[ue] quisier p[er] persona
q[ue] quisieren vender pero q[ue] como obis q[ue] algunas personas castros
o naturales o vecinos q[ue] no vender por aueros o por arribas
o medias Alrobas Sean libres

Y ten q[ue] basteedor o basteedores pague de alcabalas a costumbre
don dos mill mrs Segundo q[ue] de trigo y n[on]memorial una alaga
villa Valazquez della legabe pagados entres tercios de q[ue] el
dia de enero sient m[on]t[er]o primero de enero q[ue] ellos q[ue] paguen

Probeam al budente mente Segundo y como se cumple
contrarie y las otras penas sean aplicadas la mitad
para la camara o ficas de cumulo y la otra mitad para
el denunciante con las quales otras condicionez y
conceda una de ellas al señor alde y regimiento que
tendrá el bastimento del obispo hazete con voz de pregonero
y publican do lo q dices Joan y bautista pregonero Leonor
no solo pujadoz ceso ultimamente prestaviz te per uno
de q dices pujadoz Joan y bautista le perez gis de aguante
fueras de los micos de la villa.



4 Segunda Almoneda del bastimento
cada mico

En la casa del concejo della villa de verpara Nro. diaz del mes
de noviembre en el año de quinientos y sesenta y un años estando junta
publica con el concejo acanpada tomisa seoun d costumbre debe
hacerse en la plaza villa y suerte un mico de
azotamiento y quinientos diez pesos en repartir de la villa
y Joan y bautista recedirán en el partido de verpara y otros
homines. Luego dicho y en presencia de mi pregonero de
verpara y bautista de la villa y del concejo della villa presente uno de los
escritos aviso de publicado por la ola iglesias parroquiales
de esta villa y su jurisdiccion los bastimentos cada uno
para quien los quisiere hazer en mas bajos precios con las
condiciones puestas por el señor alde y regimiento - Los
regimientos puestos en segunda al mico con voz de pregonero y
candela a cada dia los bastimenti del uno tanto y pibiente